



**SEÑORES JUECES DE LA SALA DE SELECCIÓN DE LA CORTE  
CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

**Caso. No. 2231-22-JP**

**Dra. Daniela Salazar Marín**

**EDGAR LEONARDO VIVANCO MALDONADO**, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión abogado, en mi calidad de Procurador Judicial del señor magister en economía Guillermo Avellán Solines, Gerente General del Banco Central del Ecuador, en atención al auto emitido dentro de la causa para selección No. 2231-22-JP (No. 09332-2019-00220), encontrándome dentro del término conferido, ante usted en debida forma comparezco para manifestar lo siguiente:

**PRIMERO**

**SOBRE EL REQUERIMIENTO CONTENIDO EN AUTO DE 12 DE  
ABRIL DE 2023.**

En atención a su auto de 12 de abril de 2023, mediante el cual dispone “(...) 3. Ordenar que, en el **término de cinco (5) días** contados desde la notificación de la presente providencia, el Banco Central y el juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guayaquil informen a esta Corte sobre (i) el estado de la ejecución de la sentencia dictada en la acción de protección No. 09332-2019-00220 y (ii) la ejecución de lo dispuesto en el auto de 28 de enero de 2021, en el que se extendió los efectos de la sentencia de acción de protección.”, indico lo siguiente:



### **1.1. Respeto de la sentencia de primera instancia de 17 de enero de 2019, ratificada parcialmente mediante sentencia de alzada de 04 de marzo de 2020.**

El Banco Central del Ecuador, respetuoso como es de la Constitución, la ley y las órdenes legítimas de autoridad competente, sin perjuicio de la respectiva Acción Extraordinaria de Protección propuesta (**No. 1869-20-EP**)<sup>1</sup>, procedió bajo la respectiva nota de protesta a cancelar y/o a pagar los montos ordenados por el juez constitucional en sentencia de 17 de enero de 2019, cantidad que ascendió a USD 7.387.240,00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS) conforme consta del comprobante contable No. 665-4711 de 30 de octubre de 2020, respectivamente anexado al expediente judicial mediante escrito de 04 de noviembre de 2020.

El cumplimiento de la atribuida obligación al Banco Central del Ecuador se refleja del auto general de 06 de noviembre de 2020, mediante el cual, el juez a cargo de la ejecución, indicó:

*“VISTOS. - Agréguese a los autos los escritos y anexos presentados por las partes procesales. En atención a lo afirmado por el Banco Central del Ecuador, **en el sentido de que ha dado cumplimiento a lo resuelto en sentencia dictada en la presente causa, según comprobante N° 665-4711 de fecha 30 de octubre de 2020**, se dispone: 1. Que se remita atento oficio a BanEcuador B.P. a fin de que esta entidad certifique si el 30 de octubre de 2020 recibió de parte del Banco Central del Ecuador una acreditación o transferencia por el monto de SIETE*

---

<sup>1</sup> **AEPI**: No. 1869-20-EP.



*MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 7'387,240) en la cuenta de tránsito de BanEcuador B.P. denominada "Control Depósitos Judiciales" a través del Sistema de Administración Financiera eSIGEF o en su defecto, si la realizó o efectuó a través del Sistema Nacional de Pagos (SNP) del Banco Central del Ecuador, en la cuenta de ahorro (2) No. 0010257097, RUC: 1768183520001, DENOMINACIÓN: Control de Depósitos Judiciales. 2. En caso de una respuesta afirmativa, esto es, que los valores descritos fueron efectivamente acreditados en BanEcuador B.P., se ordena lo siguiente (...)" (Énfasis es agregado)*

En tal sentido, queda en evidencia que el Banco Central del Ecuador, bajo protesta, dio cumplimiento a la referida sentencia pese a que esta inobserva expresamente el ordenamiento jurídico.

### **1.2. Respecto de la ejecución de lo dispuesto en el auto de 28 de enero de 2021, que se extendió los efectos de la sentencia de acción de protección.**

El Banco Central del Ecuador, una vez que interpuso los respectivos recursos horizontales de ampliación y aclaración, y verticales de apelación y de hecho, **los cuales fueron negados por el juez a cargo de la ejecución**, y sin perjuicio de la presentación de una nueva Acción Extraordinaria de Protección (**No. 3130-21-EP**)<sup>2</sup>, procedió, bajo la respectiva nota de protesta, a cancelar un nuevo monto dispuesto en el mal emitido "auto modulador" de 28 de enero de 2021, esta vez por la cantidad de USD 5.236.930,00 (CINCO

<sup>2</sup> **AEP2:** No. 3130-21-EP.



MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA DOLARES AMERICANOS), conforme consta del comprobante contable No. 665-625 de 10 de febrero de 2021, respectivamente anexo al expediente judicial mediante escrito de 10 de febrero de 2021.

El cumplimiento de la nueva mal atribuida obligación al Banco Central del Ecuador se refleja del auto general de 11 de febrero de 2021, mediante el cual, el juez a cargo de la ejecución, indicó:

*“VISTOS.- Agréguese a los autos el escrito y anexos presentados por la Procuradora Judicial del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR. En atención a lo afirmado por esta entidad, **en el sentido de que ha dado cumplimiento a lo resuelto en auto del 28 de enero de 2021, según comprobante N° 625 de fecha 10 de febrero de 2021**, se dispone: 1. Que en el día se remita atento oficio a BanEcuador B.P. a fin de que esta entidad certifique si el 10 de febrero de 2021 recibió de parte del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR una acreditación o transferencia por el monto de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5'236,930) en la cuenta de tránsito de BanEcuador B.P. número: 0010257097, tipo: Ahorros (2), RUC: 1768183520001, denominada: “Control Depósitos Judiciales”, ya sea a través del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF o en su defecto, a través del Sistema Nacional de Pagos (SNP) del Banco Central del Ecuador. 2. En caso de una respuesta afirmativa, esto es, que los valores descritos fueron efectivamente acreditados en BanEcuador B.P., se ordena lo siguiente (...).”*  
(Énfasis es agregado)



En tal sentido, queda en evidencia que el Banco Central del Ecuador, bajo protesta, dio cumplimiento al referido auto de 28 de enero de 2021.

**SEGUNDO**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**TERCERO**

**AUTORIZACIÓN Y NOTIFICACIONES**

<sup>3</sup> Párr. 9 Auto de selección y revisión causa No.2231-22-JP



En la calidad que comparezco autorizo a los abogados: Juan Francisco Guerrero, Emilio Suárez, Xavier Palacios, Paola Gaibor, Juan Francisco Cárdenas, para que en forma conjunta o por separado presenten los escritos que sean necesarios en defensa de los intereses institucionales.

Notificaciones que correspondan las recibiré en el casillero constitucional No. 28 y 21; y, adicionalmente, en la direcciones electrónicas [notificaciones@dgalegal.com](mailto:notificaciones@dgalegal.com) y [fcano@bce.ec](mailto:fcano@bce.ec) , [evivanco@bce.ec](mailto:evivanco@bce.ec) , [patrocinioinstitucional@bce.ec](mailto:patrocinioinstitucional@bce.ec)

Por el Banco Central del Ecuador,

Edgar Leonardo Vivanco Maldonado

**PROCURADOR JUDICIAL**

**Anexos:**

1. Escrito 04 de noviembre de 2020 y comprobante contable No. 665-4711 de 30 de octubre de 2020.
2. Escrito 10 de febrero de 2021 y comprobante contable No. 665-625 de 10 de febrero de 2021.